

por la Empresa Norberto Rubén Alvarez Construcciones.

Decreto nº 498 —8-III-85— Art. 1º.— Apruébase el Acta de Recepción de fs. 396 del Expte. nº 315/82 y en consecuencia se dan por recibidos definitivamente los trabajos efectuados en la Obra Plan "FO.NA.VI. XII", construcción de 10 viviendas en la localidad de Ataliva Roca, los que fueron realizados por la Empresa Norberto Rubén Alvarez Construcciones.

Decreto nº 499 —8-III-85— Art. 1º.— Apruébase el Acta de Recepción de fs. 331 del Expte. nº 288/82 y en consecuencia se dan por recibidos definitivamente los trabajos efectuados en la obra: Programa 007, dos viviendas en la localidad de Ingeniero Luiggi y dos viviendas en la localidad de Rancul, los que fueron realizados por la Empresa Campagno y Casale Sociedad de Hecho.

Decreto nº 500 —8-III-85— Art. 1º.— Incrementase el Cuadro de Financiamiento y el Cuadro de Erogaciones del Presupuesto vigente, conforme al detalle que figura en planilla que forma parte del presente decreto.

Decreto nº 501 —8-III-85— Art. 1º.— Reincorpórase con los alcances de la Ley 717/84 a la Administración Pública Provincial, Ministerio de Bienestar Social —Establecimiento Asistencial— de Santa Rosa, en la Categoría 22 - Personal Hospitalario no Profesional, al Sr. Saturnino Ponce, DNI nº 12.608.678.

Art. 2º.— La persona comprendida en el presente decreto gozará de un plazo de 30 días para efectivizar la reincorporación, a partir de la fecha de la publicación del presente decreto.

Art. 3º.— A los efectos del cumplimiento del artículo 1º) incorpórase al presupuesto actual el cargo que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

**REESTRUCTURACION PRESUPUESTARIA**

JUR.	UO.	FyF.	pp.	Concepto	En Más
F	7	310	101	Personal Hosp. no Profesional: 101 Categoría 22 c  44 horas	1
TOTAL.....					1

Decreto nº 502 —8-III-85— Art. 1º.— A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 816, las entidades financieras referidas en el artículo 1º de dicho cuerpo legal, que pretendan establecerse en jurisdicción provincial, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Estudio de mercado realizado por una empresa especializada en estos servicios, el que deberá contener como mínimo los datos requeridos por el Banco Central de la República Argentina, a los efectos de la

concesión de autorización para la instalación de filiales de entidades financieras nacionales en el país;

2. Razones determinantes de la localización y contribución esperada al desarrollo económico provincial;
3. Líneas de depósitos y préstamos a implementar y servicios a prestar;
4. Cuantificación fundamentada, técnica y económicamente, del mercado que espera captar (en depósitos, préstamos y servicios, incluyendo exterior y cambios) y hasta donde llegaría su radio de acción, indicando el porcentaje que representaría la Provincia de La Pampa en el total de dicha operatoria;
5. Personal a ocupar;
6. Monto a invertir en el proyecto y tasa interna de retorno esperada.
7. Cantidad de casas con que cuenta y su ubicación geográfica;
8. Información, discriminada por provincia en la cual cuenten con casas, de los dos últimos años anteriores a su pedido de autorización, relativa a:

—Saldo total de depósitos a fines de cada trimestre calendario detallando:

- \* a la vista
- \* a plazo, excepto ajustables
- \* ajustables
- \* aceptaciones bancarias
- \* otras modalidades

—Saldo de financiaciones por actividades, a fines de cada trimestre calendario conforme especificaciones del Banco Central de la República Argentina.

La información citada deberá estar expresada en moneda de igual poder adquisitivo, correspondiente a la fecha del último de los trimestres informados, debiendo utilizarse para realizar el ajuste el índice de precios al por mayor, nivel general, que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 2º.— Las entidades mencionadas en el artículo 6º de la Ley, así como las que se radiquen en el futuro, deberán presentar, con la periodicidad que se indica, la siguiente información:

A. Datos que acompañarán a la información mensual y trimestral:

- Denominación de la entidad
- Fecha desde la que opera en la Provincia
- Cantidad de casas y su ubicación en la Provincia
- Personal ocupado

B. Información a suministrarse mensualmente:

1. Balance de Saldos, estado de situación de deudores y demás documentación que en forma mensual debe presentarse ante el Banco Central de la República Argentina.
2. Saldo total de depósitos a fin de cada mes, indicando el total del país y el correspondiente a la Provincia de La Pampa. Se discriminará:
  - \* A la vista
  - \* A plazo, excepto ajustables
  - \* Ajustables
  - \* Otras modalidades

3. Saldo total de discriminaciones a fin de cada mes, discriminando el total del país y el correspondiente a la Provincia de La Pampa.

4. Aceptaciones bancarias:

\* Saldo a fin de cada mes

\* Monto tomado y colocado en la Provincia y en el resto del país, en el mes bajo informe.

C. Información a suministrarse trimestralmente:

Saldo de financiaciones por actividades, conforme especificaciones del Banco Central de la República Argentina, discriminados en el país y en la Provincia de La Pampa.

Art. 3º.— La información requerida en los artículos anteriores será presentada ante el Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios, el que tendrá a su cargo la evaluación del cumplimiento de las pautas que fija la Ley en su artículo 2º, y propondrá la resolución a adoptarse sobre la solicitud de autorización.

Art. 4º.— El Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley 816 y producirá la información pertinente para la evaluación periódica que se dispone en su artículo 5º, ejerciendo la fiscalización de las entidades comprendidas en la Ley.

Decreto nº 503 —8-III-85— Art. 1º.— Otórgase a la Empresa «El Zorzal» propiedad de la Sociedad de Hecho Sabarots Hnos., integrada por los señores Omar Pedro Sabarots, Carlos Oscar Sabarots y Abel Aníbal Sabarots, una subvención de \$a 93.632,— por cada viaje de ida y vuelta realizado entre General Acha-Casa de Piedra-25 de Mayo.

Art. 2º.— Facúltase al Ministro de Obras y Servicios Públicos a que suscriba el Convenio respectivo con el beneficiario de dicha subvención, que reglamenta la misma.

Decreto nº 504 —11-III-85— Art. 1º.— Apruébase el llamado a Licitación Pública nº 64/84 tramitado por la Oficina de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase el mismo de acuerdo al siguiente detalle:

Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A.: Item 6 (25% más) —85 (10% más) —107 (25% más) —155 —156 —181 y 182, en la suma total de \$a 2.125.400,—;

John Wyeth Laboratorios S.A.: Item 9 (25% más) —84 (25% más) —118 —119 —138 —142 —143 —172 y 173, en la suma total de \$a 3.793.734,—;

Ciba-Geigy Argentina S.A.I.C.F.: Item 10 —24 —33 —94 (25% más) —117 —120 —121 y 161, en la suma total de \$a 1.756.877,20.

Laboratorios Phoenix S.A.I.C.F.: Item 11 (alternativa) —162 y 190 (25% más), en la suma total de \$a 730.675,—;

Laboratorios Promeco S.A.: Item 12 (25% más) —13 —18 —19 y 98, en la suma total de \$a 1.773.500,—;

Laboratorios Osiris S.A.I.C.F.I.: Item 20 (25% más) —28 —29 y 122 (25% más), en la suma total de \$a 1.345.375,—;

Laboratorios Elea S.A.C.I.F.I.A.: Item 21 (25% más) —41 —101 y 170, en la suma to-

tal de \$a 325.280,—;

Química Ariston S.A.I.C.: Item 23 —50 y 132, en la suma total de \$a 1.765.880,—;

Finadiet S.A.C.I.F.I.: Item 26 (alternativa, 25% más) —38 —40 —61 —150 (25% más) —151 (25% más) y 152, en la suma total de \$a 1.479.626,25;

Lepetit S.A.: Item 57 —58 (alternativa) —153 —165 —166 —167 (25% más) y 168, en la suma total de \$a 1.669.750,—;

Bernabó y Cía. S.A.C.I.F.I.A.: Item 82 y 176, en la suma de \$a 1.041.440,—;

Inmuno S.A.C.I.F.I.A.: Item 100 (25% más) —109 (20% más) —128 (25% más) y 129, en la suma total de \$a 1.314.550,—;

Pfizer S.A.C.I.: Item 114 y 157, en la suma total de \$a 1.511.000,— y

Laboratorios Poen S.A.C.I.F.I.: Item 133 y 200 (25% más), en la suma total de \$a 969.280,—.

Art. 2º.— Desestímense los ítem 3 —4 —5 —8 —14 —15 —27 —48 —49 —55 —56 —59 —60 —73 —74 —79 —80 —81 —83 —86 —96 —97 —104 —108 —110 —111 —112 —113 —123 a 127 —144 —148 —149 —154 —183 —198 y 199 por aplicación de las atribuciones conferidas en el artículo 6º del Reglamento de Contrataciones y decláranse desiertos los ítem 1 —2 —7 —16 —17 —22 —25 —30 —31 —32 —34 —35 —36 —37 —39 —42 a 47 —51 a 54 —52 a 72 —75 a 78 —87 a 93 —95 —99 —102 —103 —105 —106 —115 —116 —130 —131 —134 a 137 —139 —140 —141 —145 —146 —147 —158 —159 —160 —163 —164 —169 —171 —174 —175 —177 —178 —179 —180 —184 a 189 —191 a 197 —201 a 205 por falta de oferentes.

Art. 3º.— Habilitación de Salud Pública, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada, efectuando los siguientes descuentos: a la firma Pfizer S.A.C.I. el 6% por pago a 8 días fecha de factura y a la firma John Wyeth Laboratorios S.A. el 7% por pago a 15 días fecha de factura o el 5% por pago a 30 días fecha de factura.

Decreto nº 505 —11-III-85— Art. 1º.— La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural la suma de \$a 3.978.164,85 en concepto de amortización, intereses y diferencia de cambio por el cuarto trimestre de 1984 del préstamo oportunamente acordado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y que fuera canalizado por el citado Organismo Nacional. Expte. nº 22/85 (Int. A.P.A.).

Decreto nº 506 —11-III-85— Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados en la Receptoría de Rentas de General Acha por doña Silvia Beatriz Lara (DNI. 16.376.960), con una remuneración mensual equiparada a la Categoría 13 (Ley 643), por el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de